



Expediente Código 2600 N° 755 Año 2024

///Plata,

VISTO estas actuaciones por las cuales el Bachillerato de Bellas Artes "Prof. Francisco Américo De Santo" solicita el llamado a Concurso Interno para cubrir las funciones de Auxiliar Técnico del Departamento "Archivo BBA", las que se corresponden a un (1) cargo Categoría 6 del Agrupamiento Técnico-Profesional Subgrupo "B"; atento a que con fecha 14 de agosto de 2024 se autorizó el uso de créditos para dar curso favorable a dicho requerimiento y teniendo en cuenta la intervención efectuada por la Dirección de Gestión Administrativa,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Llamar a **CONCURSO INTERNO** de antecedentes y oposición para cubrir las funciones de Auxiliar Técnico del Departamento "Archivo BBA", las que se corresponden a un (1) cargo Categoría 6 del Agrupamiento Técnico-Profesional Subgrupo "B" del Bachillerato de Bellas Artes "Prof. Francisco Américo De Santo".

ARTÍCULO 2º.- Fijar el período comprendido entre el 16 y 20 de diciembre de 2024 para la inscripción de los aspirantes, la que se formalizará en forma virtual mediante el envío de la documentación a la dirección de correo concursosnodocentes@bba.unlp.edu.ar en el horario de 10 a 16 hs., en archivo portable (.pdf) y en el que se consignarán los datos requeridos por el artículo 4º, puntos 1), 2) y 3) de la Ordenanza N° 262.

ARTÍCULO 3º.- Para tener derecho a inscribirse los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones generales y particulares:

- Revistar como titulares en categorías iguales o inferiores a la concursada (segundo párrafo del artículo 28º de la Ordenanza N° 262), en Planta de cargos del Bachillerato de Bellas Artes "Prof. Francisco Américo De Santo".

- Los aspirantes que pertenezcan a un Agrupamiento diferente al del cargo concursado, deberán poseer título habilitante otorgado por establecimiento oficial o incorporado de enseñanza secundaria, o el que lo reemplace en la estructura educativa vigente al tiempo del ingreso.

ARTÍCULO 4º.- Dejar establecido que la jornada laboral será de (35) horas semanales, en el horario comprendido entre las 7 y las 14 horas, siendo de \$ 815.860,07.- la retribución nominal del cargo, a la que se adicionarán las bonificaciones que correspondieren según la situación particular de cada agente y sobre la que se efectuarán los descuentos de ley.

ARTÍCULO 5º.- Integrar de la siguiente manera el Jurado que deberá expedirse en el presente Concurso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8º de la Ordenanza N° 262:

a) **Autoridad Superior:**



Prof. Laura **MARTÍNEZ**.

b) **Superior Jerárquico con facultad de superintendencia sobre el cargo que se concursa:**

Mag. María Asunción **IGLESIAS**.

c) **Nodocente propuesto por ATULP:**

D. Omar Alejandro **GONIZ** (Titular).

Lic. Alejo **MALARUK** (Suplente).

d) **Nodocente electo en la Facultad o Dependencia representante del Agrupamiento:**

D. Luis Francisco **TONELLI MARTINS**.

e) **Nodocente electo en otra Facultad o Dependencia representante del Agrupamiento:**

Da. María Laura **CAMINOTTI** (Liceo "Víctor Mercante").

ARTÍCULO 6°.- La lista de los aspirantes en condiciones de ser evaluados y el material de lectura para el presente llamado, como así también, la nómina de los miembros del jurado, se publicarán en la página web www.bba.unlp.edu.ar - Apartado Concursos Nodocentes, durante cinco (5) días hábiles a partir del 10 de febrero de 2025 pudiendo los inscriptos, durante ese lapso, tomar vista de la documentación presentada por los otros aspirantes.

ARTÍCULO 7°.- La prueba de oposición se llevará a cabo el día 18 de febrero de 2025 en la sede del Bachillerato de Bellas Artes "Prof. Francisco Américo De Santo", a partir de las 13 horas. El lugar donde se realizará la prueba de oposición será notificado a los aspirantes por dicha Dependencia.

El Temario General (artículo 28°, inc. f) del Decreto N° 366/06 y 4° inc. f) de la Ordenanza N° 262) será el siguiente:

- Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata.
- Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente, homologado por el Decreto N° 366/06.
- Ley N° 27.499 "Ley Micaela"
- Ingreso y ascenso del Personal Nodocente (Ord. N° 262, modificada por Resolución N° 6/12 del Consejo Superior).
- Ordenanza N° 101. Reglamento de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional de La Plata. Texto Ordenado por la Resolución N° 6/23 del Consejo Superior.
- Ordenanza N° 280. Derecho de acceso a la información.
- Ordenanza N° 293. Régimen de acceso a la información, protección de datos y transparencia de la Universidad Nacional de La Plata.
- Ordenanza N° 302. Política institucional de acceso abierto a la producción científica, académica e institucional para toda la Universidad Nacional de La Plata.
- Resolución N° 308/11. Tabla de plazos mínimos de conservación de expedientes y documentación.
- Resolución N° 260/15. Guarda de los documentos producidos o recibidos por la UNLP entre 1955 y 1986.



- Resolución N° 1056/17. Creación de la Comisión de políticas integrales para los archivos de la UNLP.
- Uso de sistemas: Sistema de Expedientes, SUDOCU.
- Proyecto académico y de gestión 2022-2026.
- Disposición N° 176/20. Creación del Departamento de Archivo "Archivo BBA" del Bachillerato de Bellas Artes "Francisco A. De Santo".

Bibliografía:

- Cruz Mundet, J.R., (2011). Principios, términos y conceptos fundamentales. En: Administración de documentos y archivos. Textos fundamentales. (pp. 15-35).
- Frasson Martendal, F., (2023). Explorando el concepto "archivo escolar". En Información, cultura y sociedad, n°48. (pp. 119-135).
- Iglesias, M. A., (2024). Proyecto departamental 2024-2026.
- (2024). Archivo BBA. Valoración documental y apertura a la comunidad en el Bachillerato de Bellas Artes: una invitación . Plurentes. Artes y letras, Núm 15. DOI.

ARTÍCULO 8°.- Facultar al Jurado a postergar la fecha de la prueba de oposición cuando las circunstancias lo tornen indispensable, notificando de ello en forma fehaciente a los aspirantes inscriptos.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese al Bachillerato de Bellas Artes "Prof. Francisco Américo De Santo", a los miembros del Jurado designados en el Artículo 5° de la presente, a la Dirección de Ética Pública y Transparencia y a la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de La Plata (ATULP); tome razón Dirección General de Personal. Cumplido, gírese a la Dependencia de origen para la tramitación del concurso.

FcF

Firmado electrónicamente por:

Mg. MARTÍN ANÍBAL LÓPEZ ARMENGOL

Presidente

Universidad Nacional de La Plata

Lic. CLAUDIO CANOSA

Secretario de Administración y Finanzas

Universidad Nacional de La Plata

Resolución Presidencial UNLP N° 1479 / 2024

Hoja de firmas